

# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Num. 002092 características 316182816.

**DI-SEMANARIO**

Responsable Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVIII HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 16 DE OCTUBRE DE 1986. NO. 31



## GOBIERNO ESTATAL PODER EJECUTIVO PODER LEGISLATIVO

DECRETO número 29 que autoriza, la supresión potencial de la Comisaría de Ortíz y creación de la Comisaría, Francisco Márquez. 2

DECRETO número 30, que desafecta de su destino cinco terrenos con diferentes superficies ubicados en Ciudad Obregon, Sonora y autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, para, enajenar a particulares. 4

DECRETO número 31, que autoriza al H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el otorgamiento de un crédito con importe hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00-100 M.N.). 8

DECRETO número 32, que autoriza al Ejecutivo Estatal para que se constituya en deudor solidario ante la Secretaría de

Gobernación, en el cumplimiento de las obligaciones que la Asociación de Padres de Familia de la escuela Secundaria Técnica No. 1 "Profesor Carlos Espinoza Muñoz", contraerá con motivo de los sorteos que realice. 12

DECRETO número 33, que declara que el lote con superficie de 4,150,00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE Bamoa de la Colonia Emiliano Zapata, de ésta ciudad, ya no es propio para el aprovechamiento a que se destino y cambia su destino para su aprovechamiento por servicios médicos de Sonora. 14

DECRETO número 34, que autoriza al Gobierno del Estado a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., una apertura de crédito hasta por la cantidad de 1,500,000,000.00 (Un mil Quinientos Millones de pesos 00-100 M.N.). 16

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente -

DECRETO :

NUMERO 29

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA LA SUPRESION PARCIAL DE LA COMISARIA DE ORTIZ Y CREACION DE LA COMISARIA FRANCISCO MARQUEZ.

ARTICULO 1o.- Se crea la Comisaría Francisco Márquez como supresión parcial de la Comisaría de Ortiz, como parte de la división política, administrativa y territorial del Municipio de Guaymas.

ARTICULO 2o.- La Cabecera de la Comisaría será el Ejido Francisco Márquez, siendo su jurisdicción el área geográfica que delimitan los Ejidos Guadalupe Victoria, El Yaqui, Santa Eduwiges, Sonora, Nicolás Bravo, Adolfo de la Huerta, Triunfo de Santa Rosa, Francisco Márquez, Vicente Guerrero y Predio de Guillermo Platt Tagle.

ARTICULO 3o.- Quedan comprendidas dentro de la jurisdicción de la Comisaría Francisco Marquez, las siguientes localidades de los Ejidos Guadalupe Victoria, El Yaqui, Santa Eduwiges, Sonora, Nicolas Bravo, Adolfo de la Huerta, Triunfo de Santa Rosa, Francisco Marquez, Vicente Guerrero y predio de Guillermo Platt Tagle.

ARTICULO 4o.- El Comisario Municipal será nombrado por el H. Ayuntamiento de Guaymas y tendrá las facultades y obligaciones que se establecen en la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 5o.- El Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento de Guaymas, contemplará programas anuales de obras y servicios y sus correspondientes asignaciones presupuestales para la Comisaría Francisco Marquez, con la participación de su comunidad.

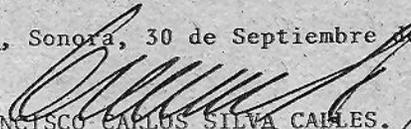
## TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

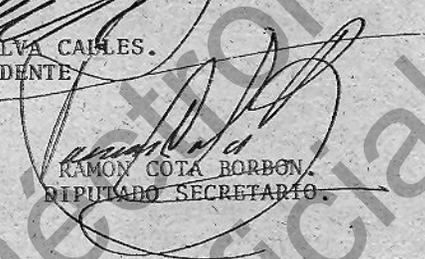
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 30 de Septiembre de 1986.

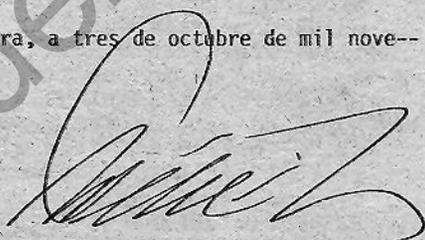
  
FRANCISCO CARLOS SILVA CAILLES.  
DIPUTADO PRESIDENTE

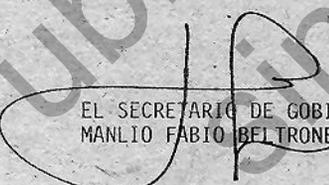
  
GREGORIO ALVARADO SANCHEZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
RAMON COTA BORBON.  
DIPUTADO SECRETARIO.

.POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

  
RODOLFO FELIX VALDES.

  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
MANLIO FABIO BELTRONES R.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente---  
D E C R E T O :

N U M E R O 30

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DESAFECTA DE SU DESTINO CINCO TERRENOS CON DIFERENTES SU  
PERFICIES UBICADAS EN CIUDAD OBREGON, SONORA, Y AUTORIZA AL  
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, PARA ENAJENARLOS A PARTICULARES.

ARTICULO 1o.- Se desafecta de su destino cinco superficies de terreno propiedad del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con la superficie, ubicación, medidas y colindancias siguientes:

1.- Un inmueble localizado en el Lote No. 3 fracción Norte del Lote No. 4, Manzana No. 1 del Urbanizable No. 1 de Cd. Obregón, Sonora, con una superficie de 1,889.04 metros cuadrados y que se describen de la siguiente manera: Tomando como referencia la esquina Noroeste de la manzana No. 1 del Urbanizable No. 1 con rumbo Sur franco y una distancia de 100.00 metros se llega al punto No. 1; de ahí con rumbo Oeste franco y distancia de 39.25 metros se llega al vértice No. 2 de ahí con rumbo Sureste 11 31'48" y distancia de 12.757 metros se llega al vértice No. 3 de ahí con rumbo Sureste 17 49'08" y distancia de 14.705 metros se llega al vértice No. 4; de ahí con rumbo Sureste 24 13'39" y distancia de 18.642 metros se llega al vértice No. 5 de ahí con rumbo Sureste 33 01'26" y distancia de 17.89 metros se llega al vértice No. 6; de ahí con rumbo Sureste 34 59'3" y distancia de 12.207 se llega al vértice No. 7; de ahí con rumbo Sureste 35 15'56" y distancia de 8.573 metros se llega al vértice No. 8 de ahí con rumbo Sureste 43 31'52" y distancia de 4.138 metros se llega al vértice No. 9; de ahí con rumbo norte franco y distancia de 78.70 metros se llega al vértice No. 1 cerrando así el polígono descrito, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 39.25 metros con Lote No. 2; al

Sur en vértice; al Este en 78.50 metros con Calle Sufragio Efectivo, y al Oeste en 88.912 metros con línea quebrada derecho vía ferrocarril.

2.- Un terreno consistente en una superficie de 252.65 metros cuadrados, localizado en el Lote sin número del Conjunto Habitacional Yukujimari Infonavit, el cual anteriormente

te estaba destinado a vía de acceso pero que en la actualidad dicha vía no resulta adecuada ni por lo tanto es operable; dicho inmueble tiene la siguiente descripción: Tomando como punto de partida la esquina Suroeste de la Manzana No. 20 del Fraccionamiento Yukujimari marcado en el plano con el No. 1; de este punto con dirección rumbo Norte, se miden 15.50 metros para llegar al punto No. 2; de este punto y con rumbo Este y una distancia de 16.30 metros se llega al siguiente vértice marcado con el número 3; de este punto y con rumbo Sur y distancia de 15.50 metros se llega al punto No. 4; de este punto y con rumbo Oeste y distancia de 16.30 metros se llega al punto No. 1 tomando como punto de partida; cerrando la figura del rectángulo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 16.30 metros con Lotes números del 1 al 4; al Sur en 16.30 metros con Calle Guerrero; al Este en 15.50 metros con Lote No. 22; al Oeste en 15.50 metros con Calle Sahuaripa.

3.- Un terreno consistente en una superficie de 350.00 metros cuadrados, localizado en el Lote No. 20 de la Manzana 12 del Urbanizable No. 7 de Cd. Obregón, Sonora, en el cual se encuentra un antiguo pozo, mismo que en la actualidad resulta inoperante e inadecuado; dicho bien tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 35.50 metros con Lote No. 19; al Sur en 35.00 metros con Lote No. 21; al Este en 10.00 metros con Callejón República Honduras; al Oeste en 10.00 metros con Calle Tabasco.

4.- Un inmueble que consiste en una superficie de 487.50 metros cuadrados localizado en el Lote No. 14 de la manzana No. 10 del Urbanizable Fraccionamiento Campestre de Cd. Obregón, Sonora, mismo en el cual se encuentra un antiguo pozo, que en la actualidad resulta inadecuado e inoperante a las necesidades de la comunidad, teniendo dicho bien las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 37.50 metros con Lote No. 12; al Sur en 37.50 metros con Lote No. 16; al Este en 13.00 metros con Calle Durango; al Oeste en 13.00 metros con Lote No. 13.

5.- Un inmueble consistente en una superficie de 100.00 metros cuadrados localizado en la fracción de Lote No. 1, Manzana No. 12 del urbanizable No. 4 de Cd. Obregón, Sonora, en el cual se encontraba construido un pozo abastecedor de agua, mismo que en la actualidad resulta inadecuado e inoperante a las necesidades de la comunidad, teniendo dicho bien inmueble la siguiente descripción: Tomando como punto de referencia la esquina N-E del Lote No. 1 de la Manzana 12 del Urbanizable 1 con rumbo Sur franco y distancia de 40.00 metros se llega al punto No. 1 marcado en el plano como punto de partida del terreno a describir; de este punto y con el mismo rumbo Sur franco y distancia de 10.00 metros se llega al punto No. 2; de este punto y con rumbo Oeste franco y distancia de 10.00 metros se llega al punto No. 3; de este punto y con rumbo Norte franco y distancia de 10.00 metros se llega al punto 4; de este punto y con rumbo Este franco y distancia de 10.00 metros se llega al punto 1 tomado como punto de partida, cerrando así el polígono y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 10.00 metros con fracción del mismo Lote 1; al Sur en 10.00 metros con fracción del mismo Lote 1; al Este 10.00 metros con Calle Sufragio-Effectivo, y al Oeste 10.00 metros con Fracción del mismo Lote 1.

ARTICULO 2o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para enajenar a particulares los lotes resultantes de las superficies desafectadas.

ARTICULO 3o.- El precio por lote que regirá la enajenación que se autoriza, en el caso del inmueble marcado con el No. 1, será no inferior a \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS, M.N.) por metro cuadrado; en el caso de la superficie marcada con el Lote No. 2, será no inferior a \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS, M.N.) por metro cuadrado; en el caso de la superficie marcada con el No. 3 será no inferior a \$8,571.42 (OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS, 42/100 M.N.) por metro cuadrado; en el caso de la superficie marcada con el No. 4 el precio será no inferior a \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS, M.N.) por metro cuadrado, y en el caso de la superficie marcada con el No. 5 el precio será no inferior a \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS, M.N.) por metro cuadrado.

ARTICULO 4o.- Las superficies de terreno que se pretenden enajenar serán destinadas a la satisfacción de necesidades habitacionales, debiendo cumplirse para su división en manzanas y lotes, las normas vigentes en materia de fraccionamientos.

ARTICULO 5o.- El producto que se obtenga de las enajenaciones que se autorizan será destinado para la atención de los servicios públicos municipales.

ARTICULO 6o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para que convenga las condiciones y modalidades que estime convenientes en la celebración de los contratos correspondientes, respecto de los lotes que se pretenden enajenar.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

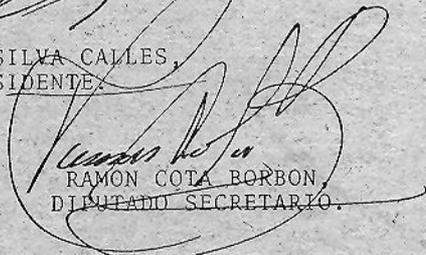
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 30 de septiembre de 1986.

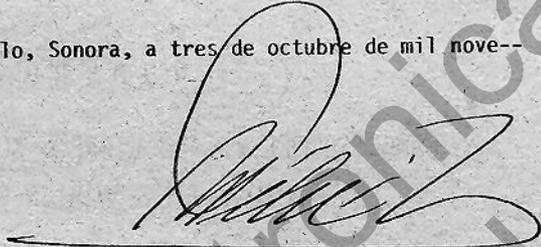
  
FRANCISCO CARLOS SILVA CALLES,  
DIPUTADO PRESIDENTE.

  
GREGORIO ALVARADO SANCHEZ,  
DIPUTADO SECRETARIO.

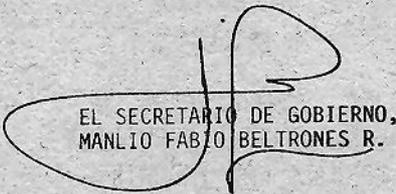
  
RAMON COTA BORBON,  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis.



RODOLFO FELIX VALDES.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
MANLIO FABIO BELTRONES R.

Publicación electrónica  
sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente -  
D E C R E T O :

N U M E R O 31

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA, PARA QUE-  
GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS, S.N.C., EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO CON IMPORTE --  
HASTA POR LA CANTIDAD DE \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PE-  
SOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 1o.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ET--  
CHOJOA, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NA--  
CIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN LOS TÉRMINOS--  
DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE ESE BANCO, EL OTORGAMIENTO DE UN --  
CRÉDITO CON IMPORTE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$100'000,000.00 -  
(CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 2o.- EL CRÉDITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE APLICARÁ A CUBRIR EL COSTO DE ADQUISICIÓN DE -  
EQUIPO QUE EL CITADO AYUNTAMIENTO DESTINARÁ AL MEJORAMIENTO DE  
LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS GASTOS ADICIO-  
NALES A DICHO COSTO, QUEDANDO FACULTADO EL PROPIO AYUNTAMIENTO  
A CUBRIR CON RECURSOS PROPIOS LA CANTIDAD QUE RESULTE NECESA--  
RIA PARA CUBRIR EN SU TOTALIDAD LAS ADQUISICIONES.

ARTICULO 3o.- LAS ADQUISICIONES QUE SON MATERIA DE LA  
INVERSIÓN DEL CRÉDITO, SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SERÁN-  
ENCOMENDADAS A LOS PROVEEDORES A LOS QUE LE SEAN ADJUDICADAS -  
POR OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES DE VENTA, SUJETÁNDOSE PARA-  
SU ADJUDICACIÓN AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA CONFORME AL RE

GLAMENTO ORGÁNICO DEL BANCO ACREDITANTE; DICHAS ADQUISICIONES - SE AJUSTARÁN A LOS PROYECTOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS QUE HAYAN SIDO APROBADOS POR LAS DEPENDENCIAS TÉCNICAS QUE DEBAN INTERVENIR AL EFECTO Y POR EL BANCO ACREDITANTE.

EL AYUNTAMIENTO CON INTERVENCIÓN DEL BANCO; CELEBRARÁ CON LOS PROVEEDORES LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 4o.- LA CANTIDAD QUE EL BANCO CARGUE O ENTRE GUE AL ACREDITADO CON BASE EN LO PACTADO EN EL CONTRATO DE CRÉDITO, CAUSARÁ INTERESES A LA TASA CORRESPONDIENTE AL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO MÁS 2.25% (DOS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) - QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EN EL MOMENTO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO; DICHA TASA SERÁ REVISABLE TRIMESTRALMENTE.

EN CASO DE QUE LA CANTIDAD QUE EL ACREDITADO DEBA ENTREGAR AL BANCO NO SEA CUBIERTA OPORTUNAMENTE, COMO INTERESES - MORATORIOS A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A PAGAR UN 6% SEMESTRAL SOBRE EL IMPORTE DEL ABONO VENCIDO SIN PERJUICIO DE LOS INTERESES NORMALES.

ARTICULO 5o.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN A SU CARGO DEL CONTRATO DE CRÉDITO, SERÁ - CUBIERTO POR EL AYUNTAMIENTO AL BANCO EN EL PLAZO QUE AMBOS CONVENGAN PERO QUE NO EXCEDERÁ DE TRES AÑOS, MEDIANTE EXHIBICIONES SEMESTRALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERESES A PARTIR DE LA FECHA QUE SE FIJE EN EL CITADO CONTRATO, LAS CUALES SE INTEGRARÁN CON PAGOS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVOS. DICHO PLAZO PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO ASÍ SE CONSIDERE CONVENIENTE O NECESARIO.

ARTICULO 6o.- SE AUTORIZA IGUALMENTE AL CITADO AYUNTAMIENTO PARA QUE, EN GARANTÍA Y COMO FUENTE ESPECÍFICA DE PAGO - DE LOS CRÉDITOS QUE SE LE OTORGUEN, AFECTE EN FIDEICOMISO IRREVOCABLE EN Y A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INGRESOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LA AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO CON SUS ACCESORIOS LEGALES Y CONTRACTUALES, - CONSIDERANDO ESPECIALMENTE LA APLICACIÓN DE LA PARTIDA QUE SEÑALE EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL PROPIO AYUNTAMIENTO.

ESTE FIDEICOMISO PERMANECERÁ EN VIGOR HASTA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL CRÉDITO Y PAGO DE TODOS SUS ACCESORIOS LEGALES Y CONTRACTUALES.

ARTICULO 7o.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA, PARA QUE, EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA DERIVADAS DE LA APERTURA DEL CRÉDITO ANTES ALUDIDO, AFECTE EN FIDEICOMISO EN EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., Y A FAVOR DEL MISMO BANCO COMO INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, LAS PARTICIPACIONES EN IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ETCHOJOA SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES. ESTAS GARANTÍAS SE INSCRIBIRÁN EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y, EN SU CASO, EN LOS REGISTROS ESTATALES Y MUNICIPALES EN QUE DEBAN CONSTAR ESTAS AFECTACIONES.

ARTICULO 8o.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SE CONSTITUYA EN DEUDOR SOLIDARIO POR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAERÁ EL H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, DERIVADAS DEL CRÉDITO QUE LE CONCEDA EL BANCO Y SE LE AUTORIZA IGUALMENTE PARA QUE, EN GARANTÍA Y EN SU CASO, COMO FUENTE DE PAGO DE ESA OBLIGACIÓN, AFECTE EN FIDEICOMISO ANTE EL MISMO BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EL TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN IMPUESTOS FEDERALES, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES Y PARA QUE ESA GARANTÍA SE INSCRIBA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA LO CUAL SE OBTENDRÁ LA CONFORMIDAD DE DICHA SECRETARÍA PARA ESE EFECTO, PREVIAMENTE AL EJERCICIO DEL CRÉDITO.

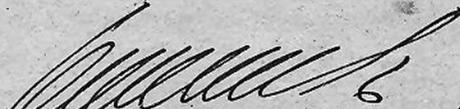
ARTICULO 9o.- SE AUTORIZA IGUALMENTE AL AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA, Y AL GOBIERNO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA QUE, PACTEN CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., COMO ACREDITANTE, FIDUCIARIO Y FIDEICOMISARIO, TODAS LAS CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIMEN PERTINENTES Y, PARA QUE FORMALICEN LOS CONTRATOS RELATIVOS A LAS OPERACIONES QUE EN ESTE DOCUMENTO SE AUTORIZAN MEDIANTE SUS REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALMENTE INVESTIDOS.

#### TRANSITORIO :

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN Y PROMULGA  
CIÓN.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,  
HERMOSILLO, SONORA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

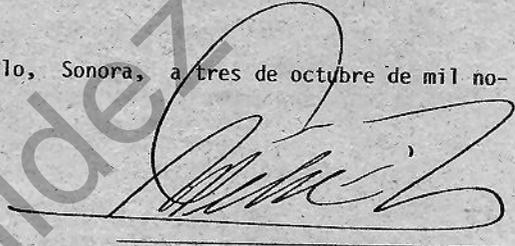
  
FRANCISCO CARLOS SILVA CALLES,  
DIPUTADO PRESIDENTE.

  
GREGORIO ALVARADO SÁNCHEZ,  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
RAMÓN COTA BORRÓN,  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

  
RODOLFO FELIX VALDES.

  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
MANLIO FABIO BELTRONES R.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente -

DECRETO:

NUMERO 32

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE SE CONSTITUYA EN DEUDOR SOLIDARIO ANTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA No. 1 "PROFR. CARLOS ESPINOZA MUÑOZ". CONTRAERA CON MOTIVO DE LOS SORTEOS QUE REALICE.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que se constituya en deudor solidario ante la Secretaría de Gobernación, en el cumplimiento de las obligaciones que la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Secundaria Técnica No. 1 "PROFR. CARLOS ESPINOZA MUÑOZ", contraerá ante la misma Dependencia del Ejecutivo Federal, con motivo de la misma celebración de sorteos que dicha Asociación pretende realizar para atender las necesidades materiales de la citada institución educativa.

ARTICULO 2o.- La Asociación de Padres de Familia de la Escuela Secundaria Técnica No. 1 "Profr. Carlos Espinoza - Muñoz", deberá comunicar al Ejecutivo del Estado, con una anticipación no menor de sesenta días a la realización de cualquier sorteo, las condiciones que se establezcan en cada caso.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

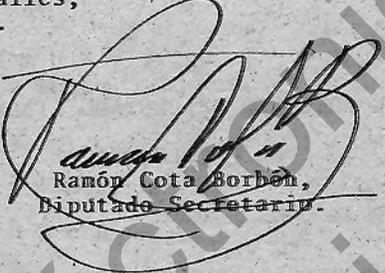
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 30 de septiembre de 1986.

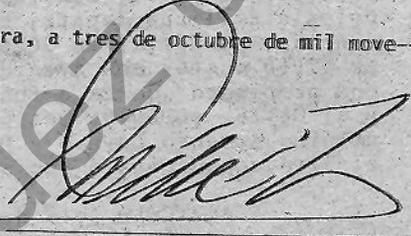
  
Francisco Carlos Silva Calles,  
Diputado Presidente.

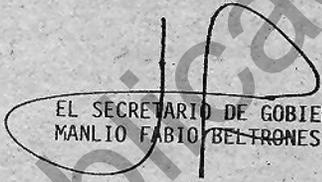
  
Gregorio Alvarado Sánchez,  
Diputado Secretario.

  
Ramón Cota Borbón,  
Diputado Secretario.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

  
RODOLFO FELIX VALDES.

  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
MANLIO FABIO BELTRONES R.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente -  
D E C R E T O :

N U M E R O 33

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

QUE DECLARA QUE EL LOTE CON SUPERFICIE DE 4,150.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE BAMOA DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, DE ESTA CIUDAD, YA NO ES PROPIO PARA EL APROVECHAMIENTO A QUE SE DESTINO Y CAMBIA SU DESTINO PARA SU APROVECHAMIENTO POR SERVICIOS MEDICOS DE SONORA.

ARTICULO 1o.- Se declara que el lote con superficie de 4,150.00 metros cuadrados, ubicado en la Calle Bamoa de la Colonia Emiliano Zapata, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 90.00 metros con Avenida Bamoa; al Sur, en 92.80 metros con Avenida Mochis; al Este, en 47.65 metros con propiedad que es o fué del H. Ayuntamiento de Hermosillo, y al Oeste, en 46.95 metros con propiedad que es o fué de los señores Arsenio Durazo y Pedro Marquina, ya no es propio para el aprovechamiento a que se destinó.

ARTICULO 2o.- Se cambia de destino el inmueble señalado en el artículo anterior, para su aprovechamiento por Servicios Médicos de Sonora, a fin de que sea utilizado en la construcción de un almacén estatal para la guarda y custodia de materiales de consumo y medicamentos, para ser distribuidos en las unidades de atención médica, conservando su calidad de bien del dominio público del Estado.

ARTICULO 3o.- Si la destinataria diere al bien, objeto de este Decreto un uso distinto al previsto, o bien lo dejara de utilizar o necesitar, el uso del inmueble con todas sus mejoras y accesiones, revertirán a favor del Gobierno del Estado.

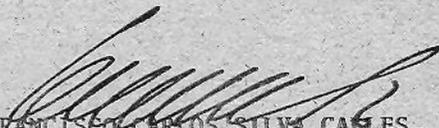
T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, debiendo inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

Comuniquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 30 de septiembre de 1986.



FRANCISCO CARLOS SILVA CABLES,  
DIPUTADO PRESIDENTE.



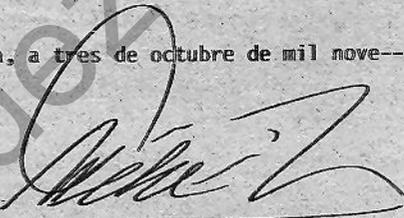
GREGORIO ALVARADO SANCHEZ,  
DIPUTADO SECRETARIO.



RAMON COTA BORBON,  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis.



RODOLFO FELIX VALDES.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
MANLIO FABIO VELTRONES R.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente -  
D E C R E T O :

N U M E R O 34

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO A CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., UNA APERTURA DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,500'000,000.00 (UN -- MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ARTICULO 1o.- SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO, - PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS- Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., LA APERTURA DE UN CRÉDITO HAS- TA POR LA SUMA DE \$1,500'000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLO- NES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ARTICULO 2o.- LA APERTURA DE CRÉDITO A QUE SE RE-- FIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁ DESTINADA A CUBRIR LOS INTE- RESES QUE SE CAUSEN DURANTE EL PERÍODO DE INVERSIÓN DEL PRO- PIO FINANCIAMIENTO, EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DEL CRÉDITO Y - DEL PROYECTO, ASÍ COMO PARTE DEL IMPORTE DE LAS OBRAS DEL -- ACUEDUCTO "LA VICTORIA-HERMOSILLO", QUE INCLUYE PERFORACIÓN- DE POZOS, ADQUISICIÓN DE TUBERÍA Y PIEZAS ESPECIALES, EQUIPA- MIENTO, ELECTRIFICACIÓN Y OBRAS DE CONDUCCIÓN, REGULARIZA-- CIÓN Y BOMBEO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

ARTICULO 3o.- LAS OBRAS INDICADAS EN EL ARTÍCULO - 2o. SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA Y LA ADJUDICACIÓN Y REA- LIZACIÓN DE LAS MISMAS SE AJUSTARÁ A LAS DISPOSICIONES CONTE- NIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES QUE SEAN APLICABLES - EN EL CASO, SIENDO RESPONSABILIDAD ESTRICTA DEL ACREDITADO - EL CUMPLIMIENTO DE ÉSAS OBLIGACIONES.

ARTICULO 4o.- LAS ADJUDICACIONES QUE SON MATERIA DE LA INVERSIÓN DEL CRÉDITO, SERÁN ENCOMENDADAS A LOS PROVEEDORES A LOS QUE LES SEAN ADJUDICADAS POR OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, COSTO, CALIDAD, PLAZOS DE ENTREGA Y DEMÁS QUE LES SEAN PROPIOS, SUJETÁNDOSE PARA SU ADJUDICACIÓN A LOS PLAZOS, PROYECTOS, PRESUPUESTOS Y ESPECIFICACIONES QUE HAYAN SIDO APROBADAS POR LAS DEPENDENCIAS TÉCNICAS QUE DEBAN INTERVENIR AL EFECTO Y POR EL BANCO ACREDITANTE.

ARTICULO 5o.- LAS CANTIDADES QUE EL BANCO CARGUE O ENTREGUE AL ACREDITADO CON BASE EN LO PACTADO EN EL CONTRATO DE CRÉDITO, CAUSARÁN INTERESES A LA TASA DEL 94% (NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO) CORRESPONDIENTE AL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO (C.P.P.) QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EN EL MOMENTO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO. DICHA TASA SERÁ REVISABLE SEMESTRALMENTE.

LAS CANTIDADES QUE EL ACREDITADO DEBA PAGAR POR CONCEPTO DE CAPITAL Y NO LAS CUBRA OPORTUNAMENTE AL BANCO, CAUSARÁN INTERESES MORATORIOS A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL A LA TASA QUE TENGA APROBADA EL PROPIO BANCO A LA FECHA DE LA MORA, PARA SUS OPERACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL.

LOS INTERESES QUE CORRESPONDAN AL PERÍODO DE INVERSIÓN DEL CRÉDITO SE LIQUIDARÁN AL TÉRMINO DE ESTE PERÍODO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, Y LOS INTERESES DURANTE LA AMORTIZACIÓN, SE LIQUIDARÁN CONJUNTAMENTE CON LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A CAPITAL. LOS INTERESES MORATORIOS SERÁN EXIGIBLES A LA VISTA.

ARTICULO 6o.- EL IMPORTE DEL CRÉDITO SERÁ REEMBOLSADO AL BANCO MEDIANTE EXHIBICIONES SEMESTRALES, PAGADERAS EN ABONOS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVOS, CON VENCIMIENTO LOS DÍAS 25 DE CADA MES, EN UN PLAZO QUE SE COMPUTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONCLUYE EL PERÍODO DE INVERSIÓN PACTADO Y CUYA DURACIÓN NO EXCEDERÁ DE CINCO AÑOS. EL PAGO DE ESTE CRÉDITO SE PODRÁ ANTICIPAR UNA VEZ QUE SE AUTORICE UN CRÉDITO FIFAPA PARA ESTAS MISMAS OBRAS Y COMO SUBSTITUTO DE ESTE FINANCIAMIENTO.

ARTICULO 70.- SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE EN GARANTÍA Y COMO FUENTE ESPECÍFICA DEL PAGO DEL CRÉDITO QUE SE LE OTORQUE, AFECTE EN FIDEICOMISO IRREVOCABLE EN Y A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INGRESOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LA AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO CON SUS ACCESORIOS LEGALES Y CONTRACTUALES, CONSIDERANDO ESPECIALMENTE LA RECAUDACIÓN QUE PROCEDA DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL ANUAL QUE SE INCLUIRÁ EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO.

ARTICULO 80.- SE AUTORIZA IGUALMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE, EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA, DERIVADAS DE LA APERTURA DEL CRÉDITO QUE SE LE OTORQUE, AFECTE EN FIDEICOMISO EN EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., Y A FAVOR DEL MISMO BANCO COMO INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDAN EN IMPUESTOS FEDERALES, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES Y PARA QUE ESA GARANTÍA SE INSCRIBA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA LO CUAL SE OBTENDRÁ LA CONFORMIDAD DE DICHA SECRETARÍA PARA ESE EFECTO, PREVIAMENTE AL EJERCICIO DEL CRÉDITO.

ESTE FIDEICOMISO PERMANECERÁ EN VIGOR HASTA LA FECHA EN QUE QUEDEN CUBIERTAS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CRÉDITO QUE SE LE OTORQUE.

ARTICULO 90.- SE AUTORIZA ASIMISMO AL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE PACTE TODAS LAS CONDICIONES Y MODALIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS EN EL CONTRATO RELATIVO A LAS OPERACIONES AQUÍ AUTORIZADAS, Y PARA QUE COMPAREZCA A LA FIRMA DEL MISMO, MEDIANTE SUS REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALMENTE INVESTIDOS.

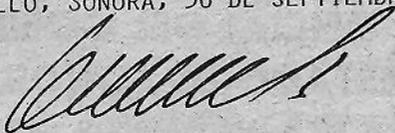
#### TRANSITORIO:

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO.

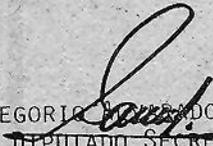
NO DEL ESTADO.

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN Y PROMULGA  
CIÓN.

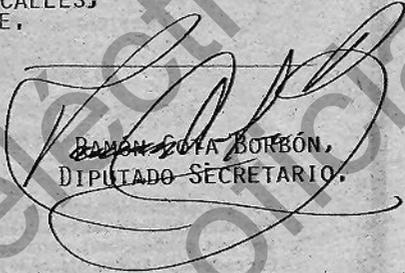
SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
HERMOSILLO, SONORA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986.



FRANCISCO CARLOS SILVA CALLES,  
DIPUTADO PRESIDENTE.



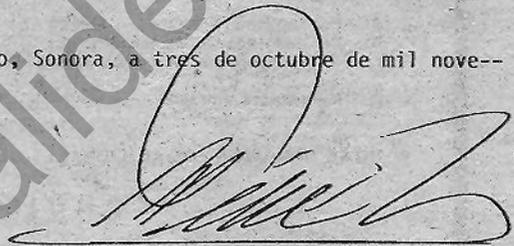
GREGORIO HUMBERTO SÁNCHEZ,  
DIPUTADO SECRETARIO.



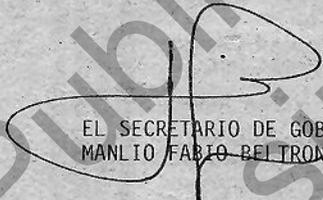
RAMÓN MARÍA BORBÓN,  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a tres de octubre de mil nove--  
cientos ochenta y seis.



RODOLFO FELIX VALDES.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
MANLIO FABIO BELTRONES R.

# BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.  
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

## TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY  
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- Por una publicación, cada palabra ----- \$12.00
- 2.- Por dos publicaciones, cada palabra ----- \$24.00
- 3.- Por tres publicaciones, cada palabra ----- \$36.00
- 4.- Por cada página completa, cada publicación, balances y estados financieros. -----  
-- 20,000.00
- 5.- Por suscripción dentro del país, anual ----- 4,160.00
- 6.- Por suscripción al extranjero anual ----- \$10,790.00
- 7.- Por suscripción, correo anual. ----- \$4,420.00
- 8.- Por número del día. ----- \$40.00
- 9.- Por copia del boletín del archivo:
  - A).- Por la primera hoja ----- \$100.00
  - B).- Por cada una de las subsecuentes. ----- \$20.00
  - C).- Por certificación de copias de publicaciones de archivo. ----- \$40.00
- 10.- Por número atrasado ----- 80.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

## CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.